

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(acuaMed)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL
ÁMBITO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL EBRO Y CUENCAS INTERNAS DE
CATALUÑA**

Madrid, 17 de febrero de 2011

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL EBRO Y CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA

Nº de expediente: AT/02/11

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL EBRO Y CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA.

El objeto del contrato correspondiente al Servicio mencionado, son:

- Verificación del cumplimiento de los criterios y directrices que establezca acuamed, así como de los requisitos de la normativa sectorial vigente, en la documentación que los diferentes adjudicatarios de los contratos de acuamed generen o hayan generado para la tramitación de las autorizaciones administrativas.
- Elaboración y redacción de los documentos de apoyo que acuamed estime necesarios para la correcta tramitación de las autorizaciones administrativas, previas a la ejecución de sus obras, durante su realización y posteriores a ella.
- Asesoramiento y participación, si acuamed lo requiere, en las gestiones administrativas inherentes a los procedimientos de tramitación de autorizaciones administrativa en curso o que se inicien a lo largo de la asistencia.
- Coordinación de los distintos procedimientos de información pública, recepción y tratamiento de alegaciones.
- Análisis de los condicionados de las diferentes autorizaciones administrativas que se vayan emitiendo a lo largo del periodo de vigencia de la Asistencia y apoyo en la elaboración de la documentación complementaria que estas requieran.
- Colaboración en el análisis del grado de adaptación de las diferentes infraestructuras para el cumplimiento de lo contemplado en las resoluciones de autorización administrativa.
- Asistencia en la elaboración y revisión de los documentos contractuales que determinen la relación de acuamed con los usuarios de las infraestructuras.
- Apoyo a los representantes de acuamed ante las Administraciones y organismos competentes en el ámbito de la Cuenca Hidrográfica del Ebro y Cuencas Internas de Cataluña.
- Apoyo a los representantes de acuamed en comités y órganos colegiados en los que se traten asuntos relacionados con las infraestructuras objeto de su encomienda.
- Coordinación de las relaciones con organismos, entes públicos y con empresas privadas, para la mejor ejecución de las infraestructuras encomendadas a acuamed en el ámbito de la Cuenca Hidrográfica del Ebro y Cuencas Internas de Cataluña.
- Redacción de Informes Específicos.
- Gestión documental de las actuaciones.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL EBRO Y CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA

Nº de expediente: AT/02/11

2. PRESUPUESTOS PARA LA LICITACIÓN (IVA no incluido) Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
2.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA) CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (43.200,00 €). En este presupuesto van incluidas las posibles prórrogas.
2.2. Valor estimado del contrato (sin IVA): CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (43.200,00 €). En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 76 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto, se han considerado las posibles prórrogas.
2.3. Determinación del precio: Precio a tanto alzado.
2.4. Forma de pago: Mediante facturas mensuales según lo indicado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo III al presente Pliego.
2.5. Fecha de abono de las facturas: Según lo especificado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo III al presente Pliego.

3. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD
3.1. Provisional: NO SE EXIGE.
3.2. Definitiva: 5% del Presupuesto de adjudicación, mediante retención en el Precio del contrato.

4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN
4.1. Plazo de ejecución del contrato
Plazo máximo: El plazo máximo para la ejecución de los trabajos es de VEINTICUATRO (24) meses.
Información sobre prórrogas: El contrato no admite prórrogas.
4.2. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: No
4.3. Existencia de requisitos de publicidad en el BOE: No
4.4. Publicidad en el perfil de contratante: Sí (www.acuamed.es)
4.5. Admisión de soluciones variantes: No
4.6. Existencia de fases: No

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL EBRO Y CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA

Nº de expediente: AT/02/11

5. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

- a) Pliego de cláusulas reguladoras y sus anexos (documento presente).
- b) Oferta (técnica y económica) presentada por el adjudicatario.
- c) El contrato.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo III al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:

6. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

Información general: La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1. Información general:

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso antes del acto de apertura.

7.2. Lugar: Oficinas de acuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid

7.3. Plazo: Hasta el día 12 de abril de 2011 a las 14:00 horas.

7.4. Forma: En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 2 sobres:

- Sobre A: Documentación General.
- Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica) y a la proposición económica.

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.
- Nombre y NIF del representante y correo electrónico.

7.5. Idioma: Español

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL EBRO Y CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA

Nº de expediente: AT/02/11

8.	CONTENIDO DEL SOBRE A
8.1.	Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar.
8.1.1.	Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador. - Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. - Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Asimismo, deberá aportar la justificación suficiente que demuestre estar dado de alta como autónomo, al menos en la categoría en la que se enmarca la actividad objeto del Servicio de la presente licitación, así como en el Impuesto de Actividades Económicas. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.
8.1.2.	Fotocopia legitimada notarialmente o compulsada del CIF o NIF del empresario.
8.1.3.	Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
8.1.4.	Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad, cuando corresponda.
8.1.5.	En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se registrará por lo dispuesto en el artículo 48.1 de la LCSP.
8.1.6.	Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 49.1 de la LCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11, para el licitador que resultare adjudicatario. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.
8.1.7.	Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por acuamed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Servicio.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL EBRO Y CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA

Nº de expediente: AT/02/11

8.2. Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia.

8.2.1. Solvencia económica y financiera.

Los licitadores españoles deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Acreditar, por los medios que el licitador estime oportunos, que posee solvencia suficiente para la ejecución del contrato.
- b) Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por acuaMed.

8.2.2 Solvencia técnica y profesional.

Los licitadores que deseen participar en la presente contratación deberán acreditar lo siguiente:

1. En caso de tratarse de persona jurídica, declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. Dicha plantilla no podrá ser inferior a cinco (5) personas.
2. En caso de persona física, se adjuntará un breve currículum (inferior a 2 hojas), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a un (1) mes desde la fecha de presentación de ofertas.
3. Se exigirá que el personal adscrito a la realización del Servicio, resida en la provincia de Tarragona o en sus inmediaciones.

8.3. En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 72.2 de la LCSP.

8.4. Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

8.5. Especialidades para licitadores extranjeros.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 44, 47, 55 y 130.d) de la LCSP.

8.6. La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante un firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

9. CONTENIDO DEL SOBRE B (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración y proposición económica)

9.1. Esquema de funcionamiento del Servicio.

Los licitadores aportarán una propuesta sobre el detalle y planificación del desarrollo de las tareas descritas en la definición del objeto del contrato, con especial mención de las que tienen que ver con las relaciones con los organismos públicos implicados y de aquellas otras relativas a obtención de permisos y licencias no sólo con administraciones sino con las empresas con servicios afectados por las obras (eléctricas, gas, telefonía,...).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL EBRO Y CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA

Nº de expediente: AT/02/11

9.2. Metodología a emplear.

Se describirán los siguientes aspectos metodológicos para la ejecución de los trabajos definidos en el apartado 1 del presente Cuadro de Características:

- Verificación del cumplimiento de los criterios y directrices que establezca acuamed, así como de los requisitos de la normativa sectorial vigente, en la documentación que los diferentes adjudicatarios de los contratos de acuamed generen o hayan generado para la tramitación de las autorizaciones administrativas.
- Elaboración y redacción de los documentos de apoyo que acuamed estime necesarios para la correcta tramitación de las autorizaciones administrativas, previas a la ejecución de sus obras, durante su realización y posteriores a ella.
- Asesoramiento y participación, si acuamed lo requiere, en las gestiones administrativas inherentes a los procedimientos de tramitación de autorizaciones administrativa en curso o que se inicien a lo largo de la asistencia.
- Coordinación de los distintos procedimientos de información pública, recepción y tratamiento de alegaciones.
- Análisis de los condicionados de las diferentes autorizaciones administrativas que se vayan emitiendo a lo largo del periodo de vigencia de la Asistencia y apoyo en la elaboración de la documentación complementaria que estas requieran.
- Colaboración en el análisis del grado de adaptación de las diferentes infraestructuras para el cumplimiento de lo contemplado en las resoluciones de autorización administrativa.
- Asistencia en la elaboración y revisión de los documentos contractuales que determinen la relación de acuamed con los usuarios de las infraestructuras.
- Apoyo a los representantes de acuamed ante las Administraciones y organismos competentes en el ámbito de la Cuenca Hidrográfica del Ebro y Cuencas Internas de Cataluña.
- Apoyo a los representantes de acuamed en comités y órganos colegiados en los que se traten asuntos relacionados con las infraestructuras objeto de su encomienda.
- Coordinación de las relaciones con organismos, entes públicos y con empresas privadas, para la mejor ejecución de las infraestructuras encomendadas a acuamed en el ámbito de la Cuenca Hidrográfica del Ebro y Cuencas Internas de Cataluña.

9.3. Mejoras propuestas.

Se valorarán aquellas mejoras que, sin incremento económico, sean propuestas por los licitadores para una mejor calidad del Servicio.

9.4. Proposición económica.

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

10. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE B

Día 18 de abril de 2011 a las 10:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL EBRO Y CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA

Nº de expediente: AT/02/11

C. ADJUDICACIÓN:

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN
11.1. OFERTA ECONÓMICA: cincuenta (50) puntos.
11.1.1. Puntuación. Se asignará la puntuación aplicando los siguientes criterios: ▪ Mínimo de 0 puntos: Oferta correspondiente al Presupuesto-Tipo recogido en el Pliego, en su caso. Si no existiera una oferta por ese importe, se asignaría el valor de 0 puntos para el Presupuesto-Tipo con el fin de realizar la interpolación lineal a la que se hace referencia más adelante. ▪ Máximo de 50 puntos: Máxima baja con respecto al Presupuesto-Tipo del Pliego. Las ofertas situadas entre el Presupuesto-Tipo y el valor correspondiente a la más baja, se valorarán por interpolación lineal entre el valor de esta oferta de menor presupuesto (puntuación de 50 puntos) y el valor del Presupuesto-Tipo (puntuación de 0 puntos).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL EBRO Y CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA

Nº de expediente: AT/02/11

11.1.2. Ofertas anormalmente bajas.

A efectos de apreciar que la proposición económica no pueda ser cumplida, se considerarán ofertas anormalmente bajas las proposiciones económicas, correspondientes a ofertas admitidas, que se encuentren en las situaciones que más adelante se detallan. Previamente se definirán los conceptos que se utilizarán para su apreciación.

- PT, Presupuesto base de licitación.
- PO_j, proposición económica de la oferta genérica “j”.
- BO_j, baja correspondiente a la oferta genérica “j”.
- BM, baja media, calculada como se indica más adelante.

Se considerarán las siguientes situaciones:

- 1) si: $BM < 20\%$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BM + 10$
- 2) si: $BM \geq 20\%$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > 30$

La BM se calcula según:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si acuamed rechazara una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea.

Si acuamed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, y que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la propia acuamed y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas – incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral-. No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de acuamed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico precedente.

A la hora de valorar las ofertas anormalmente bajas, acuamed podrá tener en cuenta elementos tales como los siguientes: la economía del procedimiento, las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de las que puede disfrutar el licitador.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL EBRO Y CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA

Nº de expediente: AT/02/11

11.2. OFERTA TÉCNICA: cincuenta (50) puntos.

11.2.1. Esquema de funcionamiento del Servicio: de cero a quince (0 a 15) puntos.

Se valorará la propuesta presentada de acuerdo con los requisitos solicitados en el apartado 9.1. del presente Cuadro de Características.

11.2.2. Metodología a emplear: de cero a veinticinco (0 a 25) puntos.

Las propuestas presentadas por los licitadores de acuerdo con lo exigido en la cláusula 9.2 se valorarán de la forma siguiente:

- Verificación del cumplimiento de los criterios y directrices que establezca acuamed, así como de los requisitos de la normativa sectorial vigente, en la documentación que los diferentes adjudicatarios de los contratos de acuamed generen o hayan generado para la tramitación de las autorizaciones administrativas. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_1).
- Elaboración y redacción de los documentos de apoyo que acuamed estime necesarios para la correcta tramitación de las autorizaciones administrativas, previas a la ejecución de sus obras, durante su realización y posteriores a ella. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_2).
- Asesoramiento y participación, si acuamed lo requiere, en las gestiones administrativas inherentes a los procedimientos de tramitación de autorizaciones administrativa en curso o que se inicien a lo largo de la asistencia. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_3).
- Coordinación de los distintos procedimientos de información pública, recepción y tratamiento de alegaciones. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_4).
- Análisis de los condicionados de las diferentes autorizaciones administrativas que se vayan emitiendo a lo largo del periodo de vigencia de la Asistencia y apoyo en la elaboración de la documentación complementaria que estas requieran. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_5).
- Colaboración en el análisis del grado de adaptación de las diferentes infraestructuras para el cumplimiento de lo contemplado en las resoluciones de autorización administrativa. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_6).
- Asistencia en la elaboración y revisión de los documentos contractuales que determinen la relación de acuamed con los usuarios de las infraestructuras. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_7).
- Apoyo a los representantes de acuamed ante las Administraciones y organismos competentes en el ámbito de la Cuenca Hidrográfica del Ebro y Cuencas Internas de Cataluña. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_8).
- Apoyo a los representantes de acuamed en comités y órganos colegiados en los que se traten asuntos relacionados con las infraestructuras objeto de su encomienda. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_9).
- Coordinación de las relaciones con organismos, entes públicos y con empresas privadas, para la mejor ejecución de las infraestructuras encomendadas a acuamed en el ámbito de la Cuenca Hidrográfica del Ebro y Cuencas Internas de Cataluña. Se valorará de 0 a 10 puntos (X_{10}).

$$V_4 = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_4 + X_5 + X_6 + X_7 + X_8 + X_9 + X_{10}}{4}$$

11.2.3. Mejoras propuestas: de cero a diez (0 a 10) puntos.

Se valorarán, en su caso, aquellas que no supongan incremento económico del Servicio.

12. ADJUDICACIÓN

Con posterioridad a la apertura de ofertas, acuamed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de la cláusula 12 del presente Pliego. La adjudicación corresponde a la Junta de Contratación de acuamed, constituida según viene recogido en las INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN APLICABLES A LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL EBRO Y CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA

Nº de expediente: AT/02/11

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

13. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1 de la citada LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Antes de la formalización del contrato, el Contratista deberá presentar ante acuaMed una póliza de Seguro de accidentes de trabajo de su personal, por una cuantía no inferior a sesenta mil (60.000,00) euros.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a acuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, de forma previa a la formalización del contrato, las empresas que compongan dicha Unión deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

14. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN

Mediante contrato.

Al documento que se formalice se unirán como anexos los siguientes documentos:

- 1) Pliego de Cláusulas Reguladoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir a la Obra, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista y del Jefe de Unidad (se adjuntan como Anexos nº 9 y 10).

15. ANUNCIOS

No existen gastos de publicidad..

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL EBRO Y CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA

Nº de expediente: AT/02/11

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

16. CONTRATO

Información general: El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo III al presente Pliego

17. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Corresponde a acuamed que lo ejercerá por medio de la persona que en su momento designe.

18. REVISIÓN DE PRECIOS

No ha lugar a revisión de precios

19. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por Acuamed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones acuamed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

20. RÉGIMEN JURÍDICO:

Los efectos y extinción del contrato se sujeta al derecho común.

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III MODELO DE CONTRATO

Supervisado por el subdirector de contratación y supervisión

FECHA:

FIRMA

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 49.1 de la LCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 200X

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 62 de la LCSP).

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en eldel díadede 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta económicamente más ventajosa, del Contrato de, se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de euros, IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución las actividades objeto del contrato es de Euros.

(expresar claramente, escrita en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

ANEXO III

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL EBRO Y CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA

ÍNDICE

CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Dirección del Servicio.

Octava.- Personal del Contratista.

Novena.- Subcontratación.

Décima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Primera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Segunda.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Tercera.- Riesgo del Contrato.

Décimo Cuarta.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales.

Décimo Quinta.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Décimo Séptima.- Comprobación por parte de acuaMed. Recepción del Servicio.

Décimo Octava.- Devolución de la garantía definitiva. Liquidación.

Décimo Novena.- Penalizaciones.

19.1. Penalizaciones por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

- 19.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.
- 19.3. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección del Servicio.
- 19.4. Límite de las penalizaciones.
- 19.5. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación, medioambiental y social.
- 19.6. Penalizaciones por daños y perjuicios.

Vigésima.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Primera.- Propiedad, reserva y sigilo.

Vigésimo Segunda.- Resolución.

- 22.1. Resolución del Contrato por causas imputables al Contratista.
- 22.2. Resolución del Contrato por causas imputables a acuaMed.
- 22.3. Resolución por mutuo acuerdo.
- 22.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.
 - 22.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Contratista.
 - 22.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a acuaMed.

Vigésimo Tercera.- Cesión y subrogación.

- 23.1. Cesión de la posición jurídica de acuaMed.
- 23.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Vigésimo Cuarta.- Otorgamiento de escritura.

Vigésimo Quinta.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.

ANEXOS

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Anexo nº 2.- Oferta (técnica y económica).

Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.

Anexo nº 4.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexo nº 5.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista.

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN, APOYO LOGÍSTICO Y RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL EBRO Y CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA

En, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte,

1. AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Francisco Silvela, número 106, 7ª y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, **“acuamed”**).

Acuamed actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

De otra parte,

1. [...], sociedad de nacionalidad [...], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día [...] de [...], ante el Notario de [...], Don [...], bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de [...], al tomo [...], libro [...], folio [...], hoja [...], inscripción [...]. Tiene su domicilio en [...], [...], número [...] y C.I.F. nº [...] (en adelante, el **“Contratista”** o la **“Asistencia”** indistintamente).

El Contratista actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: si la sociedad no fuera de nacionalidad española, ajustar a los documentos acreditativos de su constitución y de la representación de quien firme por ella. Además, el párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de Acuamed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante]

acuamed y el Contratista podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las **“Partes”**, e, individualmente, cada una de ellas como la **“Parte”**.

EXPONEN

I.- El Director General de acuamed aprobó, el día [...] de [...] de 20[...], la ejecución de *[descripción del Servicio concreto]* relativo a la actuación aprobada por *[referencia a la legislación concreta que habilita el Servicio]* (en adelante, el **“Servicio”**), y la convocatoria de la licitación necesaria para la adjudicación del contrato que tenga como objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario del mismo, de todas las actividades necesarias recogidas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación, debiendo entregar a acuamed toda la documentación generada durante la realización del Servicio, en las condiciones previstas en el citado Pliego y en la oferta del Contratista, y la prestación por el mismo de la correspondiente garantía respecto de aquella, a cambio de un precio cierto (en adelante, el **“Precio”**).

II.- Que en cumplimiento del referido acuerdo adoptado, y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación, que prevé la adjudicación del correspondiente Contrato a través del procedimiento abierto, se procedió al anuncio de la licitación en *[la publicación que corresponda]* con fecha [...] de [...] de [...].

III.- Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas, la empresa *[denominación social del Contratista]* presentó la suya, acompañada de todos los documentos exigidos en la Pliego de Cláusulas Regulatorias.

IV.- La Subdirección de Construcción correspondiente formuló la propuesta de adjudicación a favor del Contratista, siendo aprobada por el Director General de acuamed el día [...] de [...] de 200[...], según acredita la certificación que se anexa.

V.- El Contratista ha acreditado frente a acuamed, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato.

VI.- Que en virtud de lo anterior, ambas Partes, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar un contrato de realización del Servicio (en adelante, el “**Contrato**”), que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Si, como consecuencia de lo expuesto en la Cláusula 1.1, el cumplimiento de lo dispuesto por el Director del Servicio implicase la aparición de nuevos gastos que el Contratista no hubiese previsto, se deberá acordar por las Partes el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en la Cláusula 33.4.

1.3. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo “por su cuenta”, “a su cargo”, “sin cargas adicionales para acuamed”, u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de acuamed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

1.4. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

1.5. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio del conjunto de actividades recogidas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación, debiendo entregar a acuamed toda la documentación generada durante la realización del mismo, y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre acuamed).

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias y en su oferta, incluidos como Anexos nºs 1 y 2 al presente Contrato. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

2.3. Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Quinta.

TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

3.1. La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los **“Documentos Contractuales”**):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatorias, que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al presente Contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales, presentada en el sobre B de la licitación, que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir para la realización del Servicio y que se adjunta como Anexo nº 3 a este Contrato.
- 4) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 4).
- 5) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 5).

3.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

4.1. Precio.

4.1.1. El **Precio del Contrato** se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, “IVA”).

4.1.2. El Precio se fija por ajuste o por tanto alzado, de manera que la cantidad a abonar al Contratista será única y exclusivamente la que resulte de su proposición económica.

4.1.3. En el Precio del Contrato se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio.

- b) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de acuaMed.
- c) Los gastos e impuestos derivados de la formalización del Contrato cuando se eleve a escritura pública.
- d) Los gastos relativos a un seguro de accidentes solicitado por acuaMed.
- e) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por acuaMed.
- f) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

4.1.4. El Precio del Contrato no sufrirá variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

4.2. Revisión.

4.2.1. La revisión del Precio¹ se realizará mediante la aplicación de la fórmula o sistema de revisión señalada en el apartado 21 del Pliego de Cláusulas Regulatorias a los importes líquidos de las prestaciones realizadas.

4.2.2. El incremento de precios se realizará aplicando la fórmula que se indica a continuación, para los trabajos del Servicio realizados en cada año natural que no sean debidos a retrasos del Contratista:

$$\text{Precio Unitario (n+1)} = \text{Precio Unitario (0)} \times (1 + \text{IPCn}),$$

donde:

- Precio Unitario 0 = Precio Unitario o descompuesto de la oferta del Contratista.
- Precio Unitario n+1 = Precio Unitario del año en curso
- IPCn = Índice de Precios al Consumo Armonizado de la U.E. acumulado a diciembre de 200[] correspondiente al Año transcurrido (n) según sea publicado en el Instituto Nacional de Estadística de España.

El límite máximo del incremento de precios, en los dos (2) años posteriores a los de duración del Contrato, se fija en un doce por ciento (12%). Pasados estos dos (2) años, si el incremento es superior al doce por ciento (12%) indicado, acuaMed podrá rescindir el contrato.

4.2.3. El índice o fórmula de revisión que se aplique será invariable durante la vigencia del Contrato, y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha final de plazo de presentación de ofertas.

4.2.4. La revisión sólo tendrá lugar una vez transcurrido un año desde la adjudicación del contrato y cuando éste se hubiera ejecutado en un 20 por 100 de su importe.

QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.

¹ La Cláusula 4.2 sólo será de aplicación cuando en el epígrafe 18 del Pliego de Cláusulas Regulatorias se prevea esta posibilidad.

5.1.-Valoración del Servicio.

5.1.1. La valoración del Servicio se realizará mensualmente, una vez aplicada la retención del cinco por ciento (5%) en concepto de garantía definitiva al importe de adjudicación, valorando por parte del Director del Servicio el conjunto de actividades realizadas en el mes, y recogidas en los informes correspondientes.

acuamed emitirá una certificación mensual firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

5.1.2. No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de acuamed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

5.2. Abono de las certificaciones.

5.2.1. acuamed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquella será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de acuamed indicada en el apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Si no se lograra el acuerdo entre acuamed y el Contratista la discrepancia se resolverá según lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta.

5.2.2. Una vez recibida la certificación, el abono de la misma será realizado, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista, el primer día de pago de acuamed del mismo mes, si ello fuese posible, o, en su caso, del mes siguiente al de emisión de la Certificación, presentando el Contratista en esta fecha la oportuna factura de acuerdo con la legislación vigente.

5.2.3. El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de acuamed.

acuamed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

SEXTA.- PLAZO.

6.1. Plazo del Contrato.

El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de VEINTICUATRO (24) meses (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente al de la formalización del presente Contrato.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, fijándose en la misma las condiciones exigidas en estos casos.

SÉPTIMA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

7.1. La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien acuamed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la **“Dirección del Servicio”**).

7.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato.

7.3. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) El control sobre el personal del Contratista.
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
 - c) El control sobre los materiales.
 - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 3) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 4) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
 - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
 - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
 - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará, en su caso, sus pedidos.
 - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
- 5) Definir y organizar las medidas de control a aplicar, en su caso, por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
- 6) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- 7) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.

- 8) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 9) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre acuaMed y el Contratista.
- 10) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
- 11) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.

7.4. El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

7.5. acuaMed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

7.6. Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

OCTAVA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

8.1. El personal que el Contratista asigne para la realización del Servicio, será, como mínimo, el exigido por acuaMed y ofertado por el Contratista durante la fase de licitación, y que es el que se presenta como Anexo nº 3 en la Relación de Medios Personales, estando debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, la persona que se designe como Delegado del Contratista que deberá poseer representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Este nombramiento deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

8.2. acuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para acuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales del Anexo nº 4 necesita la previa aprobación de acuaMed.

8.3. El Contratista deberá ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por acuaMed, de las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Servicio.

8.4. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

8.5. El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.

9.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

9.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a acuamed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo acuamed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de acuamed, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total de realización del Servicio.
- c) Para obtener la autorización de acuamed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 49 de la LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de acuamed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por acuamed o no justifica suficientemente a juicio de acuamed la razón de retraso en el pago, acuamed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a acuamed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre acuamed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a acuamed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) acuamed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a acuamed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a acuamed en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

10.1. El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Reguladoras, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

10.2. El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del periodo que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plazo de ejecución, indicando sus razones, así como los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

10.3. Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, acuamed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y acuamed podrá exigirselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

DÉCIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

11.1. El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

11.2. El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio.

11.3. El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios ó suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

11.4. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

11.5. El Contratista responderá personalmente frente a acuamed de las actuaciones de sus subcontratistas, caso de que existan, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

11.6. Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se establecerá el correspondiente Precio Contradictorio que deberá ser aprobado por acuamed.

11.7. El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

11.8. El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio de su personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo nº 3 al presente Contrato.

11.9. Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

11.10. El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo su personal asignado al Servicio.

11.11. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

11.12. El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Programa de Trabajos, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

11.13. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

11.14. El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato. No obstante, el Contratista podrá ocupar de forma temporal, para un mejor desarrollo de sus trabajos, las instalaciones de acuamed sitas en Amposta (Tarragona), sin que tal ocupación suponga ningún tipo de relación laboral entre el Contratista y acuamed.

11.15. La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

12.1. El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

12.2. El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

12.3. La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Décimo Novena de este Contrato.

12.4. El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

DÉCIMO TERCERA.- RIESGO DEL CONTRATO.

13.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

13.2. El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. acuamed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

13.3. El Contratista responderá frente a acuamed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

13.4. El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a acuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, acuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

DÉCIMO CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD Y SOCIALES.

14.1. El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de a ejecución del mismo.

14.2. A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que acuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por acuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de acuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

14.3. El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

acuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

14.4. El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a acuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

A tal efecto, el Contratista deberá presentar ante acuaMed antes de la formalización del contrato, una póliza de Seguro de accidentes de trabajo de su personal, por una cobertura no inferior a sesenta mil (60.000,00) euros.

14.5. El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a acuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

14.6. El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso:

- 1) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 2) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 3) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 4) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 5) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 6) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 7) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 8) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 9) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 10) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 11) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 12) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 13) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles.
- 14) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 15) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 16) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en las Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

14.7. Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el

Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a acuamed.

14.8. El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

14.9. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a acuamed para resolver el Contrato.

DÉCIMO QUINTA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

15.1. acuamed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

15.2. La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva acuamed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

DÉCIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO.

16.1. acuamed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, o incluso del conjunto del mismo.

16.2. Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del Precio de las Unidades que queden por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

DÉCIMO SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

17.1. Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de acuamed y /o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio (en adelante, la **“Recepción del Servicio”**).

17.2. acuamed fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, acuamed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que acuamed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que ha finalizado el plazo de realización del Servicio.

17.3. En el plazo máximo de cinco (5) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, acuaMed procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por acuaMed y por el Contratista. La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de acuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

17.4. Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio acuaMed apreciase que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por acuaMed y a las condiciones pactadas, acuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por acuaMed al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que acuaMed se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

17.5. En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, acuaMed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por acuaMed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por acuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

DÉCIMO OCTAVA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. LIQUIDACIÓN.

Una vez recepcionado el Servicio, en un plazo no superior a quince (15) días desde la fecha de dicha recepción, acuaMed hará efectiva la devolución al Contratista de la garantía definitiva que le había sido retenida previamente.

No ha lugar a liquidación al tratarse de un contrato a tanto alzado y sin previsión de modificaciones al mismo.

DÉCIMO NOVENA.- PENALIZACIONES.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de acuamed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de acuamed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Vigésimo Segunda, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

19.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de acuamed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

19.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a acuamed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a acuamed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en mil euros (1.000,00 €) por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento..

19.3. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a acuamed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, acuamed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

19.4. Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 19.1, 19.2 y 19.3 tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio del Contrato, todo ello sin perjuicio del derecho de acuamed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Segunda.

19.5. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 9.2 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de acuamed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

19.6. Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la realización del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a acuamed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por acuamed.

VIGÉSIMA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de Fuerza Mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieren afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

VIGÉSIMO PRIMERA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de acuamed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por acuamed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por acuamed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de acuamed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para acuamed o para terceras personas.

acuamed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de acuamed.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN.

22.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

Serán causas de resolución del contrato imputables al Contratista:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la persona física o jurídica adjudicataria del Servicio objeto del presente documento, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión.
- b) La muerte del Contratista empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) La pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con el sector público del Contratista.
- d) Incurrir el Contratista de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 49 de la LCSP.
- e) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2.

- f) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones, en su caso.
- g) La falta de la entrega por el Contratista de las garantías previstas en el presente Contrato o en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.
- h) La suspensión de la ejecución del Servicio por parte del Contratista por un período superior a un (1) mes.
- i) La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte por ciento (20%) del importe del Contrato.
- j) La cesión por el Contratista del Contrato sin previo acuerdo escrito de acuaMed.
- k) La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Contratista.
- l) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato.

22.2. Resolución del contrato por causas imputables a acuaMed.

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a acuaMed las siguientes:

- a) La disolución o extinción de acuaMed, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.
- b) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a un (1) año, decidida unilateralmente por acuaMed.
- c) Incumplimiento por parte de acuaMed de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.
- d) Cuando acuaMed demorase sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del Contratista reclamando el pago de dicha cantidad.

22.3. También puede ser causa de resolución el mutuo acuerdo de las Partes.

22.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por acuaMed y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

22.4.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 22.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a acuaMed todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a acuaMed y las penalizaciones que

corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Contratista.

- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a acuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo acuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) acuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de acuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de acuaMed, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a acuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo acuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía arbitral y/o judicial.

22.4.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables a acuaMed.

Sin perjuicio de que acuaMed o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del Contrato, cuando la resolución sea acordada por acuaMed a solicitud del Contratista por cualquiera de los motivos imputables a acuaMed recogidos en la Cláusula 30.2, el citado Contratista podrá exigir de acuaMed la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la Cláusula 30.4.1. En caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Tercera de este Contrato.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 30.2, acuaMed tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

VIGÉSIMO TERCERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostentan cualquiera de las partes en el contrato.

23.1. Cesión de la posición jurídica de acuaMed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por acuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por acuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de acuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará

obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por acuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

23.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, siempre que concurran los requisitos siguientes:

- a) Que acuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad y la solvencia para contratar con acuaMed previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el mismo.
- c) Que la cesión se formalice entre acuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

VIGÉSIMO CUARTA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

24.1 El presente Contrato se formaliza en documento privado.

24.2. Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

24.3. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

VIGÉSIMO QUINTA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN.

25.1. Las Partes se comprometen a cumplir el presente Contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo.

Se entiende por cuestiones litigiosas, a título enumerativo, cualquier punto, reclamación, litigio o controversia, cualquiera que sea su naturaleza, que constituya una diferencia entre las partes y que estas no puedan o no quieran solucionar por sí mismas, tanto si se refiere a la formalización y consumación del contrato, su interpretación, ejecución, derechos y obligaciones derivadas del mismo o bilateralidad de las prestaciones y cumplimiento, como si versa sobre su incumplimiento, ineficacia, vicios y sus consecuencias, nulidad o anulación, resolución o rescisión.

25.2. Las posibles reclamaciones que pueda plantear el Contratista a acuaMed deberán presentarse necesariamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho que da lugar a la reclamación. A su vez, acuaMed está obligado a fijar su posición dentro de los treinta (30) días siguientes, de tal manera que si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido una decisión por parte

de acuaMed, deberá entenderse como rechazada la reclamación, debiendo el Contratista dentro de un plazo de treinta (30) días, si así lo estima oportuno, cursar la petición de iniciación del procedimiento dispuesto en presente cláusula, ya que, en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la reclamación.

25.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es



ANEXOS